



CODHEZ[®]

COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA
RIF J406190608

10 de octubre de 2019

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Asunto: La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

Atendiendo a la consulta sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, anotamos nuestra respuesta relativa al apartado tercero *Los desafíos a los derechos humanos planteados por las interferencias con la disponibilidad y el uso de dichas tecnologías en el contexto de las reuniones, incluidas manifestaciones pacíficas (por ejemplo: interrupciones de redes, bloqueo de los servicios de internet o restricciones a las comunicaciones seguras y confidenciales)*, basada en el informe *¡Internet libre, Venezuela libre!*, que hemos publicado en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil *Observatorio Electoral Venezolano y RedesAyuda*¹.

Nuestra bandera es que la libertad de expresión y el acceso a internet deben ser libres y plurales, pues buscar, recibir y difundir información e ideas en los medios de comunicación digitales permiten el fortalecimiento democrático de la sociedad. Sin embargo, el Estado venezolano, mediante distintas herramientas, como bloqueos selectivos, ataques DDoS, hostigamientos e imputaciones, ha desarrollado una política de ocultar, silenciar y criminalizar las opiniones y posturas contrarias a su ideología. Esto resulta alarmante debido a la necesidad fundamental de documentar y difundir información en los portales web informativos y en las redes sociales, más aún porque los medios de comunicación tradicionales desde hace algunos años han sido controlados y hegemonizados impidiéndose a las distintas voces políticas y civiles expresar sus posturas de forma libre.

Como primeros antecedentes a estas políticas represivas se tiene el caso de Radio Caracas Televisión (RCTV), que, a raíz de la decisión del Estado de reservarse la porción del espectro eléctrico que con anterioridad se le había sido asignado, y las sistemáticas violaciones a la defensa de sus derechos en los procedimientos judiciales y administrativos de sus reclamos, dejó de transmitir su contenido desde 2007². Esto solo fue el inicio, pues esta acción se convirtió en una política común que ha sido replicada en distintas oportunidades. Este fue el caso de *CNN en español*³, que a partir del 15 de febrero de 2017 dejó de transmitirse a través de las cableras venezolanas, en razón de un procedimiento administrativo sancionatorio en su contra por haber transmitido el programa *Pasaportes en la sombra* que muestra presuntos vínculos de altos funcionarios del gobierno venezolano con grupos terroristas. De forma similar, ocurrió con las televisoras colombianas *Radio Cadena*

¹ Codhez, *Observatorio Electoral Venezolano, RedesAyuda* (2019), *¡Internet libre, Venezuela libre!*, en <http://www.codhez.org.ve/noticias/287-informe-internet-libre-venezuela-libre-2.html>.

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Granier y otros (Radio Caracas Televisión) contra Venezuela*, sentencia de 22 de junio de 2015 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_293_esp.pdf.

³ *CNN en español* (15 de febrero de 2017), “*El Gobierno de Venezuela retira la señal de CNN en Español del aire*”, en <https://cnnespanol.cnn.com/2017/02/15/gobierno-de-venezuela-retira-senal-de-cnn-en-espanol/>.



CODHEZ[®]

COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA
RIF J406190608

Nacional (RCN) y *Caracol Televisión*, que fueron retiradas de las cableras venezolanas por órdenes del primer mandatario debido a la difusión de la estadía en el país colombiano de la exfiscal general de Venezuela.

Estos y otros casos han ocasionado que los noticieros web y redes sociales adquieran altísimos niveles de importancia en la transmisión de información no censurada, así como de canales para convocatorias a manifestaciones, que, entonces, se constituyen en los únicos medios para ello. Reconociendo esta situación, el Estado venezolano ha instaurado una censura sistemática de persecución de medios de comunicación digitales, diseñando e implementando estrategias que tienen por objetivo limitar el ejercicio de la libertad de expresión, el acceso a la información y a internet en óptimas condiciones. Esto se evidencia de forma directa cuando observamos que Venezuela es el país de América Latina con la conexión a internet más lenta (1.61 megabits por segundo). En general, puede decirse que en el país no existen garantías para el desarrollo de los derechos digitales, porque el Estado no ha desarrollado políticas públicas e invertido en la infraestructura de los Proveedores de Servicio de Internet (ISP), lo que hace del acceso a internet un proceso muy lento.

Otras políticas de control aplicadas corresponden a una serie de regulaciones que el Estado se ha dedicado a promover desde 2016. Entre tales regulaciones destacan la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, la Ley Especial contra Delitos Informáticos, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y la más reciente Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. Esta última, resalta por ser una regulación ambigua y carente de legitimidad. La ley, dictada por la Asamblea Nacional Constituyente, establece penas de 10 a 20 años de cárcel, cierre de medios de comunicación, multas a empresas y medios electrónicos que difundan mensajes catalogados como *instigación al odio*.

Ahora bien, en cuanto a ataques y violaciones aún más directas y expresas, hemos documentado una serie de ataques de Denegación de Servicio (DDoS), que consisten en el envío de grandes cantidades de peticiones de acceso al servidor de una página web al mismo momento desde distintas direcciones IP haciendo que se sobrecargue la capacidad del servidor y la página deje de funcionar impidiendo el acceso a la misma. Este año 2019, han sido 8 los portales web informativos víctimas de los ataques DDoS, entre ellos: *El Estímulo*, *KonZapata*, *Alnavio*, *Revista Clímax*, *Bienmesabe y Urbe*, todos el 20 de febrero. De la misma manera, el 27 de mayo usuarios reportaron no poder acceder a la página de *Runrunes*. El medio informó que la razón fue un ataque DDoS que se generó luego de publicar el informe *Monitor de Víctimas 2018: 256 personas murieron a manos de las FAES en Caracas*.

Durante 2019 la censura instaurada en los portales web informativos y en las redes sociales se ha realizado a través de bloqueos sistemáticos, intermitentes y selectivos de la empresa estatal Cantv, principal compañía proveedora de servicio de internet. Los bloqueos intermitentes impiden por cierto tiempo el acceso a páginas web informativas y a las redes sociales. Este tipo de bloqueos se han implementado antes y durante la transmisión de las declaraciones de la oposición venezolana,

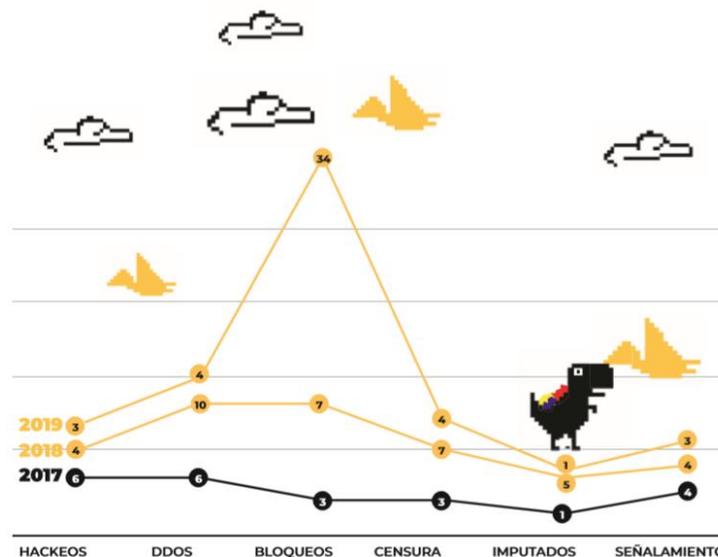


CODHEZ[®]

COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA
RIF J406190608

sesiones ordinarias en la Asamblea Nacional, actividades y concentraciones convocadas por Juan Guaidó, tal como lo reporta *Netblocks*⁴.

El acceso a los portales y redes sociales víctimas de estos bloqueos son restablecidos luego de que tales eventos terminan. Hasta el mes de julio de 2019, *RedesAyuda* registró 43 bloqueos intermitentes implementados por distintos Proveedores de Servicio de Internet, sobre todo por Cantv, que afectaron el ingreso a páginas web informativas, aplicaciones para evadir la censura y redes sociales. También, *RedesAyuda* registró en su informe anual de 2018⁵ todos los casos donde el ejercicio de la libertad de expresión se ha visto vulnerado y la censura en los medios digitales ha incrementado. De ello, se presenta la siguiente gráfica comparativa sobre el número de casos registrados por *RedesAyuda* desde 2017 hasta mayo de 2019:



De igual modo, la situación de acceso a los medios digitales se ha visto limitada con amplitud por los múltiples apagones eléctricos sufridos a lo largo del año. Al respecto, *Netblocks*⁶ ha estudiado y verificado los niveles de conectividad y acceso web a nivel nacional y por regiones.

Elevamos la gravosa situación descrita a su instancia de tal forma que pueda informarse y alertar sobre cómo a través de ciertas prácticas el Estado venezolano ha interferido el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para vulnerar los derechos a la reunión y manifestación pacíficas.

⁴ *Netblocks* (17 de junio de 2019), “Streaming services restricted in Venezuela as Guaidó holds press conference in Caracas”, en <https://netblocks.org/reports/streaming-services-restricted-in-venezuela-as-guaido-holds-press-conference-in-caracas-xyMGQGAZ>.

⁵ *RedesAyuda* (2019), *Informe público anual 2018 – Dictadura 2.0 (Registro y estudio de los sucesos que vulneran, restringen y criminalizan la libertad de expresión en internet en Venezuela durante el año 2018)*, en <https://redesayuda.org/wp-content/uploads/2019/08/Informe-Anual-2018-RedesAyuda.pdf>.

⁶ *Netblocks* (22 de julio de 2019), “Venezuela knocked offline after nationwide power outage”, en <https://netblocks.org/reports/venezuela-knocked-offline-after-nationwide-power-outage-3AnwjoB2>.



CODHEZ[®]

COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA

RIF J406190608

Agradeciendo su consideración, quedamos atentos a sus observaciones y comentarios,

Juan Alberto Berríos Ortigoza
Coordinador de Documentación

Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia | Codhez
berrios@codhez.org | Maracaibo, Venezuela